



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 434

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor, para el predio ubicado en la Av. Insurgentes Sur Número 1510, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940 4

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico dónde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-051/TRANSP-20-D-SGIRYPC-08/010119 15

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 16
- ◆ Aviso por el que se establece la Segunda Etapa, del procedimiento denominado programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Solicitudes para la elaboración de Testamento Público Abierto” 43
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Censo para diagnóstico de valoración de predios susceptibles de regularización”. 48

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrán consultar las modificaciones al Calendario Escolar del semestre 2020-2021 “A” y del semestre 2020-2021 “B” para las modalidades escolar y semiescolar 51

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso Modificatorio al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada “Nuestro Corazón Fortalece” para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 20 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 52

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a Elementos de Instituciones Responsables de la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia destacados en el desempeño de sus funciones” 53

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “MH Protectora de la Movilidad”, para el ejercicio fiscal 2020 63

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social, “Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos”, para el ejercicio fiscal 2020 73

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo por el que se dejan sin efectos las modificaciones a los Lineamientos para la Presentación y Registros de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos 82

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/001/2020 a AMH/LPN/007/2020 83
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitación Pública Nacional, número AMH/LPN/008/2020 84
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/009/2020 a AMH/LPN/011/2020 85

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/012/2020 a AMH/LPN/014/2020 86
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/015/2020 a AMH/LPN/022/2020 87
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional, número 02/2020.- Convocatoria Número 01.- Adquisición de bienes informáticos (servidores) y sus licencias 89
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional, número 03/2020.- Convocatoria Número 02.- Adquisición de consumibles de cómputo 91
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.**- Licitación Pública Nacional, Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2020.- Adquisición de “Materiales, Útiles Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación” y “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” 94
- ◆ **Edictos (6)** 96



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A ELEMENTOS DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DESTACADOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”

2. TIPO DE ACCIÓN

Entrega de estímulos y recompensas económicas a los elementos de las instituciones responsables de la seguridad y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones dentro de la demarcación territorial de Iztapalapa

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

1-Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana: se encargarán de concentrar, sistematizar, procesar las solicitudes y turnarlas al Comité Multidisciplinario de Evaluación, así como de conformar el padrón de beneficiarios.

2-Dirección General de Administración: tramitará la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes históricos

Producto del crecimiento de las metrópolis industriales durante el siglo XIX, las modernas democracias nacionales delegaron en distintos cuerpos de seguridad la conservación y salvaguarda de las instituciones que daban soporte al orden social imperante. Constituidas como fuerza pública, a estas entidades se le encargó la custodia de las garantías consagradas por la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, tendientes a asegurar la igualdad jurídica entre los hombres. Con el andar del tiempo, se le encargó también la custodia de las normas impuestas a los ciudadanos, a fin de hacer reinar el orden, la tranquilidad y la seguridad dentro del cuerpo social.

Para contribuir al ejercicio de estas funciones, las distintas autoridades se han instrumentado políticas encaminadas a recompensar las riesgosas tareas que a diario llevan a cabo los distintos elementos que tiene bajo su resguardo la seguridad y la procuración de justicia, a través de la entrega de apoyos económicos. La concesión de dichos estímulos sirve para reconocer e incentivar a los oficiales del orden a continuar con el esfuerzo para la salvaguarda de las personas y sus bienes de los habitantes de la Ciudad de México.

Sin embargo, estos reconocimientos tienden a premiar acciones extraordinarias, en menoscabo de otras actividades igualmente meritorias y efectivas. Así, por ejemplo, la “Medalla al Mérito Policial”, concedida por el Congreso de la Ciudad de México, a aquellos elementos que realizaron alguna labor extraordinaria o ejemplar en el cumplimiento de su trabajo. En el 2019, el pleno del Congreso concedió este reconocimiento a 61 elementos de las distintas corporaciones que laboran en la Ciudad de México, incluidos 6 elementos que perdieron la vida en cumplimiento de su deber.

Con todo, sigue siendo necesario llevar a cabo acciones sociales complementarias que reconozcan y dignifiquen el trabajo de los elementos de encargados de la seguridad en Iztapalapa, a partir de otros parámetros que premien el rendimiento y las puestas a disposición de delitos de alto impacto realizadas; pues éstas han contribuido a mejorar las condiciones de seguridad que actualmente imperan en nuestra demarcación.

De manera particular, durante el año 2018 la inseguridad y la violencia tuvieron un crecimiento histórico debido, en buena medida, a la complicidad de las autoridades con los grupos delictivos por complicidad o aquiescencia. Desde el inicio de la gestión actual, la Alcaldía ha tomado la tarea de la seguridad como una de sus prioridades, prueba de ello es que gracias a los esfuerzos de las distintas instituciones encargadas de la seguridad y la justifica en 2019 disminuyeron las denuncias de delitos de alto impacto respecto del mismo ejercicio en 2018, pues pasaron de 10, 622 a 9, 559. La misma tendencia se observa en la reducción de delitos cometidos cada día durante el mismo periodo: mientras en 2018 se perpetraban, a diario, 29 delitos de alto impacto; en 2019, esta cifra se redujo en un 10 %, pues tan sólo de llevaron a cabo 26 delitos de este tipo. En términos semestrales, durante junio de 2019 se registraron 830 denuncias de delitos de alto impacto, mientras que en diciembre—seis meses después—existieron denuncias 617 de este tipo de denuncias; una reducción de 25.6%. En el mismo tenor, en el primer trimestre del 2020 se registró un descenso del 16% en el número de denuncias comparadas con el año anterior, y del 11% en comparación con 2018.

Uno de los esfuerzos principales de la Alcaldía de Iztapalapa fue intervenir con la policía auxiliar asignada a este Órgano Político en las 22 colonias con mayor número de delitos de alto impacto. En estas se logró disminuir en 40% las denuncias de delitos de alto impacto en los primeros 4 meses de gestión.

Aun cuando es largo el camino que nos resta por andar, la reducción de estos indicadores es prueba inequívoca de que avanzamos en la dirección correcta. Por lo mismo y para continuar con esta inercia, la Alcaldía Iztapalapa ha decidido implementar la acción social “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones”, a fin de premiar a aquellos elementos cuyo desempeño ha contribuido a garantizar a los habitantes nuestra demarcación el disfrute de su derecho a la seguridad.

4.2 Antecedentes jurídicos

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública”, así como la “operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones”.

Del mismo modo, la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 41 apartado A numeral 1 señala que “la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades”.

Asimismo, el Artículo 42 apartado A numeral 1 del mismo texto constitucional establece que “las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional”. Que “su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas”. En el mismo sentido, se establece que la selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia.

El Artículo 6, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública asimismo reconoce que “las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, en atención a ese mismo principio, “deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley”. Y en su fracción VII enfatiza que le corresponde Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas.

Acuerdo 56/2013 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos Y Recompensas al personal Policial de la Ciudad de México.

4.3 Problema o necesidad social que atiende

La Acción Social denominada: “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones” atiende a la necesidad de fomentar la transformación de las corporaciones encargadas de velar por la seguridad en Iztapalapa, a partir del impulso a ciertos principios tales como: sentido de pertenencia, cercanía con la ciudadanía, desarrollo personal y profesional, con valores (respeto, disciplina, constancia, perseverancia, resiliencia, honradez, honestidad, alto nivel de el sentido de trabajo y ayuda mutua, respeto a los derechos humanos en su forma de pensar y de actuar, sustentada en la concientización, capacitación, profesionalización, desarrollo del talento humano, equipamiento y servicios de inteligencia, que permita; conservar la paz pública, garantizar y proteger de la vida y los bienes de las personas, prevenir la comisión de conductas delictivas, hacer respetar las leyes y detener a los delincuentes.

La puesta en marcha de esta acción social permite otorgar un apoyo económico a los oficiales de cualquier corporación policiaca, a los miembros del Ministerio Público local y a los elementos de la Guardia Nacional que realizan su trabajo al interior de la demarcación Iztapalapa, mediante la entrega de estímulos y recompensas, a aquellos elementos que, en razón de su profesionalismo, actitud de servicio, esfuerzo, honestidad, eficiencia, suficiencia y oportunidad, realicen la detención y puesta a disposición ante la autoridad correspondiente de las personas que realizan conductas antijurídicas, tipificadas como delitos de alto impacto, a saber: robo a transeúnte, robo de vehículo con violencia, robo a repartidor, robo a casa habitación, violación, secuestro, homicidio.

Por lo demás, la realización de esta acción social contribuye a que los habitantes de Iztapalapa puedan vivir en condiciones de menor vulnerabilidad, y asegure a los elementos policiacos mejores condiciones para la realización de su trabajo.

4.4 Justificación y análisis de alternativas

La seguridad ciudadana es una de las demandas más urgentes para los habitantes de Iztapalapa. Su atención demanda del esfuerzo integral de todos los niveles de gobierno, de todas las autoridades y de la participación de la ciudadanía, así como de la cooperación de los elementos de la Guardia Nacional, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la policía de investigación, ministerios públicos y la policía auxiliar, ésta última contratada por la Alcaldía. Sólo mediante el trabajo coordinado de todas estas instancias y corporaciones es que lograremos salvaguardar la vida e integridad física de los habitantes de esta alcaldía, así como garantizar la convivencia sana y pacífica de los más de 2 millones de personas que viven y/o a diario transitan por esta demarcación.

Asimismo, la primera Alcaldía Iztapalapa es consciente de la gran responsabilidad que tienen con la ciudadanía y del peligro que estos servidores públicos corren al exponer su vida cada día, así de como las condiciones adversas a las que con frecuencia se enfrentan. Por todo lo antes expuesto, la Alcaldía desea reconocer el esfuerzo, valentía, compromiso y responsabilidad, de aquellos elementos policiacos cuyo oportuno desempeño es esencial para conseguir la recuperación del tejido social, la paz y la convivencia libre en nuestra comunidad.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el propósito de fortalecer e impulsar el desempeño, disciplina, valores de respeto, sentido de pertenencia, honradez, lealtad, tolerancia y resiliencia y mejorar la economía de los elementos de los diversos cuerpos policiacos, ha implementado distintos programas de entrega de estímulos, recompensas y condecoraciones que benefician a los elementos más destacados en diversos aspectos.

Entre estos reconocimientos destacan la “Condecoración”, que es una distinción concedida a los elementos policiales para reconocer su heroísmo, capacidad profesional, servicio a la Patria, a la sociedad y demás hechos extraordinarios, relevantes

o ejemplares. Del mismo modo, otorga la “Medalla al Mérito Policial” a aquellos elementos que se destaca de forma significativa en su actividad o trayectoria. El Reconocimiento al Mérito “Policía Distinguido” se concede una vez al año al elemento policial que se distinguió por su trayectoria singularmente ejemplar de apoyo a la ciudadanía.

De manera paralela, la alcaldía de Iztapalapa busca implementar acciones sociales que dignifiquen y reconozcan el trabajo de los elementos de las policías que prestan sus servicios en esta demarcación y que tienen a su cuidado y responsabilidad uno de los trabajos más importantes en una sociedad, “la salvaguarda de la vida y la integridad física de las personas y de sus bienes”. Por desgracia los lineamientos de estos estímulos, excluyen a un buen número de los elementos que tienen bajo su resguardo la seguridad al interior de nuestra demarcación.

En virtud de lo antes expuesto y en aras de incentivar la reconstrucción del tejido social y la sana convivencia al interior de nuestra comunidad, la Alcaldía ha decidido emprender la acción social a “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones”, a través de la cual busca reconocer con la entrega de dos ministraciones de un bono de \$5,000.00 o \$3,000.00 pesos adicionales al salario y de forma excepcional, a aquellos elementos que tienen bajo su custodia la seguridad y que hayan desempeñado de manera señalada su labor en los últimos 6 meses.

Para atender esta deficiencia, la Alcaldía pretende ejecución de acciones como ésta coadyuva a la reconstrucción del tejido social, a fomentar la paz y la convivencia en comunidad.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población objetivo: 4384 elementos de seguridad que prestan sus servicios en la alcaldía de Iztapalapa de las distintas corporaciones. De ellos, 2960 elementos de policía de seguridad ciudadana, 930 elementos de policía auxiliar, 300 elementos de policía de investigación, 184 elementos de la guardia nacional y 10 ministerios públicos

Población beneficiada: hasta 480 elementos de las distintas instituciones involucradas en la seguridad ciudadana y la procuración de justicia en Iztapalapa.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

6.1 Objetivo General

Reconocer y distinguir a los elementos de las policías, instituciones de impartición de justicia y de seguridad que prestan su servicio en esta demarcación, a través de la entrega de un bono adicional al salario por única ocasión y de forma excepcional, con base en la calidad de su desempeño durante el año de la publicación de la presente convocatoria.

6.2 Objetivos Específicos

- a) Fomentar entre los elementos policiacos, de impartición de justicia y seguridad que prestan su servicio en Iztapalapa el sentido de pertenencia, la disciplina, el honor, la honestidad y la ética profesional.
- b) Contribuir al desarrollo profesional de los efectivos policiacos, de impartición de justicia y seguridad que laboran en nuestra demarcación.
- c) Reducir el índice de conductas delictivas realizadas en esta demarcación en los rubros de: secuestro, robo a transeúnte con violencia, robo a cuenta habiente, extorción, robo de vehículo con violencia, homicidio, robo a transportista, robo a bordo de transporte público, robo a instituciones bancarias y violación.

7. METAS FÍSICA

Durante el año 2020 se tiene como meta reconocer y distinguir a **480 de los elementos** más destacados de las policías que han prestado su servicio en la demarcación Iztapalapa durante el último año.

8. PRESUPUESTO

El monto total para erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de **\$1,920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada “Otras ayudas sociales a personas”, para la entrega de ayudas de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) o \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

La distribución del presupuesto se hará de conformidad con la siguiente tabla:

Donde:

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Monto de la ayuda económica	Cantidad de apoyos por ayuda económica	Recursos autorizados
A	240	\$ 5,000.00	1	\$ 1,200,000.00
B	240	\$ 3,000.00	1	\$ 720,000.00
				\$ 1,920,000.00

9. TEMPORALIDAD

La acción social, “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones” será entregada por única ocasión y de manera excepcional.

La presente acción social comenzará el 1 de septiembre de 2020 (01/09/2020) y concluirá el 31 de diciembre de 2020

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

10.1 Criterios de elegibilidad

Los criterios de selección establecidos para la presente acción social son exclusivamente para los elementos de las corporaciones policiales de: la Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Investigación, Guardia Nacional y Ministerios Públicos que prestan sus servicios en la demarcación Iztapalapa.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con la valoración que realice el “Comité Multidisciplinario de Evaluación”. Dicho Comité estará integrado por:

- Director General de Gobierno y Protección Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa
- Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia de la Alcaldía Iztapalapa
- Encargado del Sector 56 de la Policía Auxiliar
- Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Concejo de Iztapalapa

El “Comité Multidisciplinario de Evaluación” valorará las solicitudes de los aspirantes a obtener el estímulo que entrega la presente acción social con base en los principios que rigen la labor de las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública y la procuración de justicia conforme al siguiente tabulador:

INDICADOR	PUNTUACIÓN
LEGALIDAD: No haber sido sancionado por la comisión de conductas que contravengan cualquiera de los marcos normativos que rigen a la institución a la que se encuentra adscrito.	10
RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS: No haberse visto involucrado directamente en un evento que violente los Derechos Humanos.	10
RESPALDO CIUDADANO: Contar con la recomendación por escrito de algún ciudadano en la que se detallen los motivos por los que el aspirante es digno merecedor el apoyo entregado por la presente acción social.	20
EFICIENCIA: Cumplir las órdenes que recibe y entregar resultados para la	10

institución a la que pertenece.	
CONSTANCIA: Contar con otros reconocimientos a su desempeño.	10

En la entrega de apoyos se privilegiará a los aspirantes con una puntuación más alta. Los 240 puntajes más altos serán beneficiados dentro de la categoría "A"; mientras que los puntajes siguientes serán beneficiados en la categoría "B" hasta el máximo de los recursos disponibles. En caso de que empate, el Comité Multidisciplinario de Evaluación valorará el expediente del aspirante.

La entrega de apoyos se llevará a cabo hasta agotar el total de los recursos asignados a la presente Acción Social.

En ningún caso, los beneficiados por esta Acción Social podrán serlo en más de una ocasión.

10.2 Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario de la presente Acción Social el personal de la Policía Preventiva, Policía Preventiva, Policía de investigación, Guardia Nacional y Ministerio Público deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser policía en activo de alguna de las corporaciones policiacas antes mencionadas.
- Prestar sus servicios al interior la demarcación territorial de Iztapalapa.
- Haber realizado, en el curso de los seis meses anteriores a la recepción de los documentos, la puesta a disposición de delitos de alto impacto en la demarcación territorial de Iztapalapa.

10.3 Documentación

- Original y una copia de una identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, Cartilla Militar liberada)
- Original y copia de la credencial vigente de la corporación
- Copia del C.U.R.P.
- Original y copia del acta de nacimiento
- Original y copia de comprobante de domicilio (agua, predial, teléfono, gas, luz) cuya expedición no exceda los tres meses
- Copia de la documentación probatoria de la puesta a disposición de un delito de alto impacto realizada en los 6 meses anteriores a la recepción de los documentos.
- En caso de considerarlo necesario, el aspirante podrá presentar una carta recomendación por firmada al calce por un ciudadano, en la que se detalle las razones por las que el aspirante merece el estímulo económico que entrega la presente acción social. Asimismo, deberá anexarse una copia de una identificación oficial del ciudadano que suscribe la carta de recomendación.
- Si así lo considera pertinente, el aspirante podrá presentar una copia de otros reconocimientos que haya recibido por el desempeño de sus funciones.

10.4 Procedimientos de Acceso

El acceso al benéfico que esta acción social entrega se llevará a cabo por convocatoria abierta; aunque se encuentra dirigida exclusivamente a quienes cumplan con todos los requisitos previstos en la presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana será la instancia responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en los Lineamientos operativos de la presente acción social.

El Comité Multidisciplinario de Evaluación valorará las solicitudes con base en los principios detallados en el punto 10 de los Lineamientos de la presente acción social y cuidará que los aspirantes:

- Den cumplimiento a los requisitos de documentación y lineamientos correspondientes.
- Entreguen por escrito una carta en la que los beneficiarios se comprometan a ceñirse a los procedimientos y lineamientos de operación de la presenta acción social

11.1 Registro

Los elementos que cumplan con todos los requisitos establecidos para ser beneficiados por esta acción deberán entregar personalmente la documentación completa sin manchaduras ni enmendaduras, en las oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Una vez que los elementos de las policías sean incorporados a la acción social formarán parte de un Padrón de elementos beneficiarios de carácter público, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Lineamientos de operación de esta acción social.

11.2 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de la acción social

Los beneficiarios de la presente Acción Social deberán cumplir los siguientes requisitos para hacerse acreedores al apoyo: cumplir y apegarse a lo que dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Constitución Política de la Ciudad de México y el Reglamento Interno de la Policía Auxiliar.

Se suspender el apoyo ofrecido por la presente acción social a quien incurra en cualquiera de las siguientes acciones:

- a) La comisión de conductas que contravengan cualquiera de los marcos normativos antes señalados, durante periodo de vigencia de la presente acción social
- b) En caso de detectarse cualquier irregularidad en los documentos de soporte

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad Administrativa	Ubicación
Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Dirección General de Administración	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Página web oficial de la Alcaldía	https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Las personas seleccionadas deberán firmar una carta compromiso por su participación en la Acción Social, en el entendido de que al firmarla se sujetan a las reglas de operación de la acción social y a las disposiciones que les indique la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana turnará al Comité Multidisciplinario de Evaluación las solicitudes para su posterior valoración.

De resultar beneficiados por esta acción social, los elementos policiacos serán notificados personalmente por la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

Se informará a los beneficiarios el mecanismo, fecha y horario precisos en los que se entregará el apoyo económico, que se realizará por única ocasión y de manera excepcional a través del medio y procedimiento que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa.

Los datos personales de los beneficiarios por esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de esta acción social para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. DIFUSIÓN

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y a través en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, tendrá a su cargo la acción social denominada “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones”. El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y clave única de registro de población.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana tendrá a su cargo la acción social “Otorgamiento de estímulos y reconocimientos a elementos de instituciones responsables de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia destacados en el desempeño de sus funciones”, y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales denominado “Apoyos a Acciones Sociales” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1 Procedimiento de queja o inconformidad

Los beneficiarios que consideren que han sido violentados sus derechos en la aplicación de esta acción social por omisión del personal responsable podrán iniciar un procedimiento de inconformidad ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La inconformidad deberá presentarse por escrito en estas oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, nombre de la o las personas funcionarias responsables, la fechas y lugares en que acontecieron los hechos y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, en su calidad de responsable de la presente acción social, no resuelva la inconformidad, las o los beneficiarios podrán presentar su inconformidad a las instancias administrativas correspondientes.

15.2 Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución de la acción social, especificando las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

La información de la acción social será actualizada mensualmente

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

16.1 Evaluación

La evaluación externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los “Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales”, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Administración, es la unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

Para la realización de la evaluación interna de esta acción social se empleará información generada en campo, (número de puesta o puestas a disposición ante la autoridad responsable), por parte de los elementos de las policías que presenten sus servicios en esta Alcaldía.

16.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de “Presupuesto Basado en Resultados”, empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico, se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Entregar a 480 policías y miembros de los cuerpos de seguridad e impartición	Reconocer y distinguir a los elementos más destacados de las policías, cuerpos de seguridad y de	El 100 % de la meta establecida	PA/PM* Población Atendida = 480 elementos de lastres corporaciones policíacas, de	Elementos de las policías	Semestral	2 millones , 300 mil habitantes beneficiados	a) Listas de asistencia de elementos beneficiados de la acción

de justicia que prestan sus servicios en la demarcación de Iztapalapa,	impartición de justicia que prestan sus servicios en esta demarcación de Iztapalapa.		impartición de justicia y seguridad que prestan sus servicios a esta demarcación. Población meta 2			con la acción social	social b) Copias de pólizas de cheques con firma de recibido Por cada
un apoyo económico	Reducir los índices delictivos de alto impacto social.		millones, 300 mil personas que viven o transitan en esta alcaldía				uno de los beneficiados

Los avances de la Matriz de Indicadores del Acción social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la Dirección General de administración la unidad responsable de realizarlos.

16.3 Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución antes referida

Todo lo antes referido con base en los lineamientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, el 3 de septiembre de dos mil veinte

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA